



**DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.-** Conforme a la programación anual de actividades de apoyo a familia e infancia realizada por la Concejalía de Servicios Sociales, se propone la incoación de expediente para la elaboración y aprobación de **BASES DE CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2026-2027**, conforme al expediente en trámite (**EG 3932/2026**), y teniendo en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución del la Concejal delegado de los Servicios Sociales municipales, de fecha 23 de abril de 2026, se incoa expediente para la Aprobación de **BASES DE CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2026-2027**, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria.

**Segundo.-** Se incorpora al expediente administrativo documento contable **RC 2.26.0.02601** de fecha 24 de abril de 2026, por el que se informa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48015 denominada **"AYUDAS PARA ADQUISICIÓN LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR. EJERCICIO 2026/2027 – CONC SERVICIOS SOCIALES - EG 3932"**.

**Tercero.-** Por los Servicios Técnicos de la Concejalía, en el marco del Título IV (artículos 21 a 27) de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Emergencia Social destinada a la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se ha elaborado el documento **BASES DE CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2026-2027**, con el siguiente tenor literal:

**EG 3932/2026**

### **AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2026-2027**

#### **BASE 1.<sup>a</sup> – OBJETO**

*Las presentes Bases regulan la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, consistentes en la concesión de prestaciones patrimoniales con la finalidad de colaborar en los gastos que se ocasionan en cada unidad económica de convivencia al comienzo del curso escolar 2026-2027, en materia de libros y material escolar requeridos por el centro educativo.*

*Su convocatoria se ampara en el Título IV (artículos 21 a 27) de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Emergencia Social destinada a la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar y Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Escolar, aprobada por el Pleno municipal y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que constituye la norma habilitante de la*





*presente convocatoria.*

*Estas ayudas se financian con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 y se otorgarán a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la citada Ordenanza Municipal.*

## **BASE 2.<sup>a</sup> – PERSONAS BENEFICIARIAS**

*De conformidad con el artículo 22 de la Ordenanza Específica Reguladora, podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 6.º de la citada Ordenanza, cursen estudios en alguno de los siguientes niveles educativos, en centros públicos del municipio de Güímar:*

- *Educación Infantil.*
- *Educación Primaria.*
- *Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.).*

*La condición de persona beneficiaria recae en el menor o la menor que curse dichos estudios. Las solicitudes serán presentadas por los progenitores, tutores o representantes legales en nombre y representación del menor, debiendo presentarse una solicitud individual por cada menor para el que se solicite la ayuda.*

## **BASE 3.<sup>a</sup> – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

### **3.1. Documentación general**

*De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza Específica Reguladora, y además de la documentación señalada con carácter general en el artículo 7.º de la misma, se presentará una solicitud individual por cada menor beneficiario/a, conforme al modelo oficial (Anexo I), suscrita por el progenitor, tutor o representante legal en nombre y representación del menor. La solicitud deberá estar sellada por el colegio o centro donde curse estudios el/la menor para el/la que se solicita la ayuda, acreditando la matriculación y el curso correspondiente. Asimismo, deberá indicarse en la solicitud el establecimiento concertado en el que se hará uso de la ayuda, en caso de resultar beneficiario/a.*

#### **Documentación requerida:**

- *Solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por el/la interesado/a o su representante legal, debidamente sellada por el centro educativo.*
- *Identificación:*
  - *Original y fotocopia del D.N.I./N.I.E. del/de la solicitante y, en su caso, de su representante legal, así como de los demás miembros de la unidad económica de convivencia con obligación de tenerlo o, en su defecto, resguardo de haberlo solicitado.*
  - *En el caso de personas extranjeras o emigrantes retornados: original y fotocopia completa del pasaporte.*
  - *Original y fotocopia del Libro de Familia.*





- *Movimientos bancarios de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia.*
- *Justificantes de los ingresos económicos y de la situación laboral de todos los miembros de la unidad económica de convivencia:*
- *Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio o, en su defecto, certificado negativo, que se solicitará de oficio por los Servicios Sociales Municipales, previa autorización.*
- *Trabajadores/as por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o las dos últimas nóminas y contrato laboral.*
- *Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social, y declaración de responsabilidad de los ingresos percibidos.*
- *Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de matrícula o certificado de estudios.*
- *Con carácter específico, cualquier otro documento que, atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, sea requerido por los/las profesionales de Trabajo Social.*

### **3.2. Documentación obtenida de oficio**

*Se solicitará de oficio, por la Concejalía de Servicios Sociales, previa autorización firmada por el/la interesado/a y los miembros de la unidad económica de convivencia mayores de 14 años, la siguiente documentación:*

- *Hoja padronal y de convivencia que acredite la residencia en el municipio, al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.*
- *Certificado de no ser deudor/a a la Hacienda Local, Autonómica y Estatal, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia mayores de 14 años.*
- *Certificado de Titularidad de Bienes Catastrales de todos los miembros de la unidad económica de convivencia mayores de 14 años, a solicitar en el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Güímar.*
- *En caso de ser pensionista/s: certificado de pensiones.*
- *En caso de situación de desempleo:*
  - *Documento acreditativo de estar inscrito/a en la Oficina de Empleo.*
  - *Certificado de Prestaciones.*

### **BASE 4.ª – PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

*De conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza Específica Reguladora, el plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

*Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en las oficinas del Registro General o Registros auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, o en cualquiera de las oficinas*





señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Lugar de presentación:** Registro de la Concejalía de Servicios Sociales, de 8:30 a 13:00 horas.

**Información:** Unidad de Trabajo Social – Concejalía de Servicios Sociales

Plaza del Ayuntamiento, 4 – Güímar

Teléfonos: 922 49 62 31 / 627 27 24 16

## **BASE 5.<sup>a</sup> – PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO**

De conformidad con el artículo 25 de la Ordenanza Específica Reguladora, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria de la Alcaldía o del/de la Concejal/a en quien se delegue la competencia, donde se determinará la dotación presupuestaria para el ejercicio 2026, concretándose aquellos extremos no regulados en la Ordenanza, en particular los mencionados en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Presentada la solicitud, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme al artículo 8 de la citada Ordenanza. La concesión de las ayudas será acordada por resolución de la Alcaldía o del/de la Concejal/a delegado/a, previo informe preceptivo de los/las Trabajadores/as Sociales y fiscalización de la Intervención de Fondos. Con carácter general, la resolución deberá recaer en el plazo máximo de cuatro meses desde el inicio del expediente y siempre dentro del ejercicio presupuestario 2026. En caso de falta de resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

### **5.1. Comisión de Valoración**

Con el fin de garantizar la objetividad en la valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada, al menos, por los siguientes miembros:

- Dos Trabajadores/as Sociales de la Unidad de Trabajo Social de la Concejalía de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Administración General (TAG).

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas conforme a los criterios objetivos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza Específica Reguladora, emitiendo propuesta de resolución motivada sobre la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía correspondiente a cada beneficiario/a. Los informes de los/las Trabajadores/as Sociales tendrán carácter preceptivo y acompañarán a la propuesta de resolución.

## **BASE 6.<sup>a</sup> – CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Específica Reguladora, el importe máximo de las ayudas individuales que se concederán será el siguiente:

- 80,00 € para Educación Infantil.
- 90,00 € para Educación Primaria.
- 100,00 € para Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.).

En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos supere la dotación presupuestaria disponible, la Comisión de Valoración propondrá el reparto proporcional entre todos





*los/las beneficiarios/as, aplicando criterios de equidad y en función de los recursos disponibles, con sujeción al importe global máximo consignado en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.*

### **BASE 7.<sup>a</sup> – FORMA DE PAGO**

*De conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza Específica Reguladora, y con el objeto de garantizar que los fondos municipales se apliquen efectivamente al gasto que pretenden sufragar, el pago de las ayudas se realizará de forma indirecta, conforme al siguiente sistema:*

- *La resolución de concesión se dictará a favor de los/las beneficiarios/as —los menores de edad, debidamente representados por sus progenitores, tutores o representantes legales—, quienes aceptarán las condiciones de la subvención.*
- *El ingreso efectivo se realizará directamente a las librerías y/o papelerías del municipio previamente concertadas con el Ayuntamiento de Güímar, mediante autorización de endoso del derecho de cobro a favor del establecimiento designado por el/la beneficiario/a en su solicitud. A tal fin, se entenderá automáticamente endosado el derecho de cobro a favor del proveedor designado.*
- *Los/las beneficiarios/as estarán obligados/as a indicar en su solicitud el establecimiento concertado en el que harán uso de la ayuda, en caso de resultar beneficiarios/as.*

*En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida por causa imputable a la persona interesada, el importe reintegrará el crédito presupuestario previsto para dicha finalidad.*

#### **7.1. Justificación del gasto**

*De conformidad con el artículo 27.3 de la Ordenanza Específica Reguladora, los/las beneficiarios/as estarán obligados/as a justificar el gasto realizado en el plazo de los tres meses siguientes al cobro de la ayuda y, en todo caso, dentro del ejercicio económico 2026, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza.*

*Al preverse el endoso como forma de pago, el/la Concejal/a de Servicios Sociales, como órgano concedente de la subvención, verificará el cumplimiento de los fines de la subvención mediante diligencia de conformidad en la factura correspondiente.*

### **BASE 8.<sup>a</sup> – NORMATIVA APLICABLE**

*La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:*

- *Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Emergencia Social destinada a la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar y Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Escolar (Título IV, artículos 21 a 27).*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Demás normativa de aplicación en materia de subvenciones y servicios sociales.

Güímar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

**EL CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD**

**AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR –  
CURSO 2026-2027**

**1.- DATOS DEL/DE LA BENEFICIARIO/A (menor de edad)**

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_

**Fecha de nacimiento:** \_\_\_\_\_

**Centro educativo:** \_\_\_\_\_

**Nivel educativo:** \_\_\_\_\_

**2.- DATOS DEL PROGENITOR/A, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL QUE PRESENTA LA SOLICITUD**

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_

**DNI/NIE:** \_\_\_\_\_

**Relación con el/la menor (progenitor/a, tutor/a, etc.):** \_\_\_\_\_

**Dirección:** \_\_\_\_\_

**Teléfono móvil:** \_\_\_\_\_

**Email:** \_\_\_\_\_

**3.- ESTABLECIMIENTO CONCERTADO DONDE SE HARÁ USO DE LA AYUDA**

**Nombre de la librería/papelería:** \_\_\_\_\_

**4.- DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Medio preferente (Marcar lo que proceda):  Notificación en papel  Notificación telemática

**EXPONE:**

Que, teniendo conocimiento de la Convocatoria de Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Escolar; Curso 2026-2027, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, y reuniendo los requisitos establecidos en las Bases que la regulan,

**SOLICITA:**

Le sea concedida la ayuda para la adquisición de libros y material escolar correspondiente al curso 2026-2027, para el/la menor arriba indicado/a, actuando el/la firmante en su nombre y representación.

**Ayuntamiento de Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**5.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES**

Para la tramitación de la presente solicitud, autoriza la consulta de los siguientes datos o documentos de esta y otras administraciones (en caso de no autorizar, deberá presentar la documentación correspondiente):

- AUTORIZO    ○ DENIEGO    Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) – IRPF y otras.
- AUTORIZO    ○ DENIEGO    Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) / INSS – pensiones, prestaciones, vida laboral.
- AUTORIZO    ○ DENIEGO    Oficina de Información del Catastro – bienes inmuebles, valor catastral.
- AUTORIZO    ○ DENIEGO    Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) – prestaciones, inscripción.
- AUTORIZO    ○ DENIEGO    Padrón Municipal de Habitantes – datos de empadronamiento.
- AUTORIZO    ○ DENIEGO    Gobierno de Canarias – Prestaciones sociales.

**6.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Güímar e incorporados a la actividad de tratamiento "Convocatoria de Ayudas para Libros y Material Escolar 2026-2027", con la finalidad de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria. Los datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad ante el Ayuntamiento de Güímar, a través de la sede electrónica o de modo presencial.

Tratamiento de datos con la finalidad indicada:    ○ SÍ AUTORIZO    ○ NO AUTORIZO

Cesión de datos en los términos indicados:    ○ SÍ AUTORIZO    ○ NO AUTORIZO

En Güímar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

**EL/LA PROGENITOR/A, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL DEL/DE LA MENOR BENEFICIARIO/A**

Fdo.: \_\_\_\_\_ DNI/NIE: \_\_\_\_\_

**SELLO Y FIRMA DEL CENTRO EDUCATIVO (acreditación de matriculación)**

\_\_\_\_\_  
Sello y firma del centro educativo





**ANEXO II**

**DOCUMENTO DE ENDOSO Y AUTORIZACIÓN DE PAGO DELEGADO  
AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR –  
CURSO 2026-2027**

**DATOS DEL/DE LA BENEFICIARIO/A (menor de edad) Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_

**DNI/NIE:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Educación Infantil**    **Educación Primaria**    **E.S.O.**

**Curso:** \_\_\_\_\_

**Código Postal:** \_\_\_\_\_

**Nombre de la librería/papelería concertada:** \_\_\_\_\_

**EXPONE**

**Primero.-** Que el/la menor \_\_\_\_\_ ha sido seleccionado/a como beneficiario/a de la ayuda para la adquisición de libros y material escolar, Curso 2026-2027, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, con una ayuda concedida por importe de \_\_\_\_\_ euros.

**Segundo.-** Que, de conformidad con las Bases de la presente convocatoria, el pago de la ayuda se realizará de forma indirecta, mediante endoso del derecho de cobro a favor de la librería o papelería concertada designada en la solicitud, a fin de garantizar la aplicación de los fondos municipales al objeto para el que fueron concedidos.

**Tercero.-** Que mediante el presente documento, el/la beneficiario/a presta su conformidad para que el Excmo. Ayuntamiento de Güímar realice el pago de la ayuda concedida directamente al establecimiento concertado indicado, endosando en su favor el importe correspondiente con cargo a la consignación presupuestaria del ejercicio 2026.

**AUTORIZA**

Al Excmo. Ayuntamiento de Güímar para que, en su nombre y representación, realice el pago delegado y endoso a favor de la librería o papelería concertada señalada, del importe íntegro de la ayuda concedida en el marco de la convocatoria de Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Escolar, Curso 2026-2027, con cargo a la consignación presupuestaria establecida a tal efecto.

El/la firmante declara haber sido informado/a de las condiciones de la ayuda y presta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Güímar gestione y ejecute el referido pago delegado en los términos descritos.

En Güímar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

**EL/LA PROGENITOR/A, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL DEL/DE LA MENOR  
BENEFICIARIO/A**

Fdo.: \_\_\_\_\_ DNI/NIE: \_\_\_\_\_





### ***DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO DE ENDOSO***

*(A cumplimentar por el Ayuntamiento)*

*Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026 se ha recibido el presente documento de endoso y autorización de pago delegado, debidamente cumplimentado y firmado por D./D.ª \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, beneficiario/a de la ayuda para la adquisición de libros y material escolar, Curso 2026-2027, mediante el cual autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Güímar a endosar el importe de la ayuda concedida a favor de la librería/papelería concertada designada, conforme a las presentes Bases.*

***El/La Concejal/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Güímar***

*Fdo.:* \_\_\_\_\_ *Sello del Ayuntamiento:*

**Cuarto:** Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG asignado al expediente, de fecha 06/05/2026, así como informe de la Intervención General de fecha 07/05/2026 dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 214 y ss. del Real Decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuanto a los actos de fiscalización previa se refiere.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**Primero.-** Lo dispuesto en el artículo el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que "...el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

**Segundo.-** Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

**Tercero.-** Asimismo la Disposición Transitoria Segunda, de la indicada L.7/2015, de 01 de abril, respecto de la continuidad de los servicios preexistentes, indica que "...Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará





exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios”.

**Cuarto.-** El Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias competencia exclusiva en materia de servicios sociales. Es el título habilitante de todo el sistema, y ha sido invocado expresamente por el propio legislador canario en multitud de normas posteriores de desarrollo.

El artículo 29.1 del Estatuto proclama que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública, y el artículo 24 reconoce el derecho de las personas en situación de exclusión social a una prestación económica de carácter periódico, base sobre la que se construye toda la arquitectura de ayudas.

**Quinto.-** El artículo 142 del Estatuto de Autonomía otorga competencia exclusiva en servicios sociales, y esta se desarrolla a través de La Ley 16/2019, que atribuye a los municipios la gestión de la atención primaria (art. 50) y estableciendo como prestación propia del sistema las ayudas para cubrir necesidades básicas ante situaciones de necesidad puntual (art. 21.3.a). El riesgo de exclusión educativa por falta de recursos para material escolar encaja en la definición legal de exclusión social (art. 5). Los servicios sociales municipales son el nivel competente para valorar, tramitar y conceder estas prestaciones.

La Ordenanza del Ayuntamiento de Güímar se inserta perfectamente en esta cadena, actuando como el desarrollo reglamentario local que la propia Ley 16/2019 habilita a los municipios a aprobar.

**Sexto.-** El artículo 55 del Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, señala que en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las Leyes.

**Séptimo.-** Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, así las **BASES DE CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2026-2027** habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Emergencia Social destinada a la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar





- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo.-** Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

**Octavo.-** El Título IV (artículos 21 a 27) de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Emergencia Social destinada a la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, regula las "**AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR**", que convoque el Excmo. Ayto de Güímar.

**Noveno.-** De acuerdo, con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "...tendrán la consideración de beneficiario la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión".

Asimismo, conforme al art. 22 de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Emergencia Social destinada a la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, "(...) Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 6º, cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y E.S.O., en los centros públicos del municipio de Güímar".

**Décimo.-** El artículo 13 de la mencionada Ley, recoge los requisitos para obtener la condición de beneficiario, destacando entre estos, la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el artículo 34 establece esta circunstancia como requisito para el pago. A su vez, el artículo 14 de la misma, relativo a las obligaciones a cargo del beneficiario, incluye entre las mismas "acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

**Decimoprimer.-** La exposición de motivos del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señaló que el objetivo cardinal que persigue esta regulación no es otro que reducir las exigencias de acreditación de requisitos allí donde sean innecesarias y supongan una carga formal prescindible para los beneficiarios y entidades colaboradoras. En consecuencia, la declaración responsable sustituirá las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos, que se establecen en el artículo 24.4, de carácter básico, entre otros, subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

**Decimosegundo.-** Según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2025, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo Primero apartado 15: "La aprobación de Bases, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable, que por razón de su cuantía hubiera sido de competencia plenaria. En otro caso, no entra dentro de estas, las que, con carácter general, corresponden a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue".

Teniendo en cuenta que las presentes Bases de Convocatoria, se aprueban con sometimiento al contenido de las Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de las





Prestaciones Económicas para Situaciones de Emergencia Social destinada a la Atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Título IV (artículos 21 a 27), y la aprobación de las Bases de corresponde con carácter general a la Alcaldía Presidencia, con independencia del resto de actos de instrucción y de trámite que se encuentran delegados por Decreto de Alcaldía 3464/2025, de 11 de agosto, parcialmente modificado pro el Decreto 1237/2026, de 26 de marzo, de delegación de competencias, en el Concejal de Área por razón de la materia.

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, esta Alcaldesa - Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, se **DISPONE**:

**PRIMERO:** Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, y de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Emergencia Social destinada a la atención de Necesidades Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, las **BASES DE CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2026-2027**, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el Título IV de a Ordenanza Específica.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por un importe de **18.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48015 del Presupuesto General para 2026, en relación a la **CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2026-2027**.

**TERCERO:** Proceder a la publicación de la **Convocatoria** de las indicadas ayudas, mediante inserción de correspondiente anuncio de las **BASES DE CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2026-2027** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de la Entidad, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de **20 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO:** Notificar el Acuerdo que se adopte a la Concejalía de Servicios Sociales, para su debido cumplimiento y efectos.

**QUINTO:** Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma, en la Ciudad de Güímar,

**LA ALCALDESA - PRESIDENTA**  
**CARMEN LUISA CASTRO DORTA**

(Documento firmado electrónicamente)

